



Villa Mercedes, 18 de diciembre de 2024

**VISTO:**

1. La nota presentada con fecha 13/12/2024 a las 14:20 hs por el Sr. Gabriel Novillo Rangone, en su carácter de apoderado suplente de la lista N°15, mediante la cual solicita se deje sin efecto el Aval del Miembro de la Junta Miguel A. Bonetto, DNI 14.497.826, por estar expresamente prohibido por el Artículo 52 de la Ordenanza del Consejo Superior N° 17/2022. A la vez que solicita se deje sin efecto avales a las dos listas de un listado de docentes que han firmado conformidad simultáneamente a las dos listas inscriptas.

2. La nota presentada con fecha 12/12/2024 a las 14:20 hs por el Sr. Guillermo Zanón en su carácter de apoderado titular de la lista N°15, mediante la cual formula una observación con relación a la candidatura del Sr. Roberto Jorge Schwartz, DNI 11.328.786, a que se verifique si el candidato cumple con lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de la Universidad Nacional de Villa Mercedes y concordantes, atendiendo a la edad de 70 años que posee el candidato.

3. La nota de fecha 17/12/2024 presentada por el Sr. Gabriel Eduardo Hidalgo DNI:23.066.171y el Sr. Fernando Javier Quiroga Villegas DNI:23.202.715 en su carácter de apoderados de la lista N°11, mediante la cual contesta las impugnaciones que fueron realizadas, manifestando que el Reglamento de Régimen Electoral de la Universidad Nacional de Villa Mercedes en sus artículos 10, 11 y 12 en ningún momento prohíbe que los docentes del padrón puedan firmar avales en ambas listas. A la vez que manifiesta que el candidato Roberto Jorge Schwartz cumple con los requisitos del artículo 73 del Estatuto de la Universidad Nacional de Villa Mercedes y que hacer mención a su edad es un acto discriminatorio, además que cualquier persona que se acoja a la jubilación o es jubilado, si puede ejercer la docencia y ocupar un cargo electivo.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución C.S. N° 90/2024 se convoca a Elecciones Complementarias y se aprueba el Cronograma Electoral que entenderá en la convocatoria a elecciones de Director/a de Departamento de Ciencias Básicas y Consejeros/as del mismo.

Que mediante Resolución C.S. N° 91/2024 se presta acuerdo y se designa a los integrantes de la Junta Electoral.

Que el Inciso a) del Artículo 56 de la Ordenanza C.S. N° 17/2022, establece que son funciones de la Junta Electoral: Conducir el proceso



electoral, cumpliendo y haciendo cumplir el Estatuto de la Universidad, el presente reglamento y el calendario electoral.

Que el Artículo 80 de Ordenanza C.S. N° 17/2022 establece que para toda situación no prevista en este reglamento será de aplicación supletoria el Código Electoral Nacional, evidenciando indefectiblemente con dicha remisión, la voluntad de regirse supletoriamente por la legislación electoral, atento la naturaleza del proceso en cuestión.

Que para ser candidato a cargos electivos se requiere cumplir las condiciones establecidas por el Estatuto Universitario, sus Reglamentaciones y Normas Complementarias, recordando que el Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales en su Artículo 16° establece el Principio de Buena Fe, en cuanto a que las Instituciones Universitarias Nacionales y los docentes están obligados a obrar de buena fe, desde la postulación de ingreso, hasta la extinción de la relación. Mientras que en cuanto a los Deberes de los Docentes, en su Artículo 28° establece que son deberes de los docentes alcanzados por dicho Convenio Colectivo: ...b) Observar las normas legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento de la institución a la que pertenecen, así como la función docente; c) Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios éticos, de responsabilidad y rendimiento; ...f) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos.

Que conforme a los artículos 10, 11 y 12 de la Ordenanza C.S. N° 17/2022, se establece que para la aceptación de listas se requiere, en el caso de Consejeros de órganos colegiados, un aval igual o superior del cinco por ciento (5%) del padrón definitivo para ese cuerpo. Y en el caso de los Directores de Departamento se requiere el cinco por ciento (5%) del padrón Docente que revista en el departamento correspondiente.

Que los artículos 23, 24 y 25 de la Ordenanza C.S. N° 17/2022, establecen que el claustro docente contará con dos padrones: uno constituido por Profesores Ordinarios, Consultos y Eméritos, y otro por los Auxiliares de Docencia carácter ordinario; y que cada Departamento tendrá un Padrón por Escuela asociado al mismo.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del proceso electoral y la finalidad del requisito de la exigencia de un porcentaje mínimo de avales para la presentación de listas, hay que tener presente y destacar que es la propia legislación electoral la que establece que ningún afiliado podrá avalar más de una (1) lista, lo que se encuentra establecido en la Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral, Ley N° 26.571, en su Artículo 21 in fine.



Es decir que conforme a los principios y criterios rectores del procedimiento electoral, cada afiliado podrá avalar solo una lista para cargo a cubrir. Para el caso de que avale más de una lista para el mismo cargo, se tendrá por nulo ese aval y se lo excluirán de entre los avalistas presentados.

Que lo dispuesto por las normas estatutarias, reglamentarias y complementarias para la aceptación de listas respecto a la presentación de avales y su porcentaje es una exigencia esencial, expresa, definida y general, es decir, que se trata de un requisito esencial cuyo cumplimiento es interés y obligación de cada lista de candidatos para acceder a la oficialización de sus listas.

Que el Artículo 52 de la Ordenanza C.S. N° 17/2022, en su último párrafo establece que los miembros de la Junta Electoral no podrán avalar ni integrar listas de candidatos, ni ejercer como apoderados de las mismas. Asimismo, no podrán participar del comicio como autoridades de mesa o fiscales.

Que conforme el Cronograma Electoral aprobado por Resolución C.S. N° 90/2024, el día Viernes 13/12/2024 era el Vencimiento del Plazo de Impugnaciones a Candidaturas y Listas, mientras que el día Lunes 16/12/2024 Vistas y Notificación de Impugnaciones, debiéndose tener presente a tal fin lo dispuesto por el Artículo 6° del Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto a que los plazos vencen a la hora veinticuatro del día del vencimiento respectivo.

Que asimismo, la Junta Electoral en el Acta de Elección de Autoridades con fecha 12 de noviembre de 2024, fijó el horario de atención al público de 12:00 a 15:00 hs, y se comunicó correo electrónico [juntaelectoral@evirtual.unvime.edu.ar](mailto:juntaelectoral@evirtual.unvime.edu.ar), constituyéndose domicilio electrónico en dicha dirección de correo, acta que se encuentra publicada en link Elecciones Departamento de Ciencias Básicas 2025 de la Universidad Nacional de Villa Mercedes.

Que mediante Acta de la Junta Electoral de fecha 11 de Diciembre de 2024 se procede a intimar al cumplimiento de los artículos 11, 12 y 52 de la Ordenanza C.S. N° 17/2022 en cuanto a los avales presentados por la Lista N° 11 "Universitarios Unidos", bajo apercibimiento de ley.

Que teniendo en cuenta que la Lista N° 11 "Universitarios Unidos" no ha dado cumplimiento para la aceptación de su lista que la misma esté avalada por el cinco por ciento (5%) del padrón Docente que revista en el departamento correspondiente, tal cual lo prescriben los Artículos 10 y 11 de la Ordenanza C.S. N° 17/2022, no es posible proceder a su oficialización.

Que no obstante haber tenido la Lista N° 11 "Universitarios Unidos" oportunidad de completar la nómina de avales dentro los plazos que el



cronograma electoral lo permite y estipula, inclusive habiendo hecho una presentación en tal sentido con fecha 12 de diciembre de 2024 ante la intimación cursada por esta Junta Electoral, no todos los avales presentados pudieron constituirse como avales válidos, puesto que con fecha 13 de Diciembre de 2024, la Sra. Cintia Débora Martínez, DNI 22.543.418, presenta nota a esta Junta Electoral manifestando que ha sido vulnerada en su Buena Fe, al hacerla suscribir de manera engañosa el aval para la lista N° 11 "Universitarios Unidos", cuando su intención siempre fue avalar la lista N° 15 "UNViMe Libre", solicitando se desestime o deje sin efecto el aval para la lista N° 11, dejando vigente su Aval para la lista N° 15.

Que en virtud de ello, no alcanzando el porcentaje mínimo de avales, establecido para la aceptación de la lista presentada conforme la normativa citada anteriormente, no corresponde proceder a su oficialización, por lo que deviene abstracto el tratamiento de la otra observación realizada por el apoderado de la Lista N° 15 "UNViMe Libre", Sr. Guillermo Zanón, sin perjuicio de la comunicación pertinente de la situación planteada y de los hechos denunciados a la Secretaría u organismo pertinente, conjuntamente con todas las actuaciones que se generaron a raíz de los mismos, teniendo en cuenta la contestación de los informes que oportunamente fueron requeridos a las áreas específicas, conforme la comunicación que oportunamente esta Junta Electoral elevará a las autoridades correspondientes.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: RECHAZAR** las candidaturas para los cargos de Director/a del Departamento de Ciencias Básicas y Consejeros/as Departamentales de Ciencias Básicas, presentados por la Lista N° 11 "Universitarios Unidos", por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución. -

**ARTÍCULO 2°:** Dejar constancia y elevar informe con las actuaciones incorporadas al proceso electoral en curso a raíz de las presentaciones, observaciones e impugnaciones realizadas en el mismo.-

**ARTICULO 3°:** Notifíquese, publíquese, insértese en el Libro de Actas y archívese.

Nadia Soledad Torres  
Miembro Titular  
Junta Electoral  
Univ. Nac. de Villa Mercedes

Matías O. Muñoz  
Miembro Titular  
Junta Electoral  
Univ. Nac. de Villa Mercedes

Darlan Elara Bauer  
Miembro Titular  
Junta Electoral  
Univ. Nac. de Villa Mercedes

Tadeo Fajardo Carreto  
Miembro Titular  
Junta Electoral  
Univ. Nac. de Villa Mercedes

Esp. Patricia A. C. Ivanchi  
Presidente de Junta Electoral  
Universidad Nacional  
de Villa Mercedes